

- b) Cantidad de personas adultas a las que se atiende.
  - c) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel de instrucción.
  - d) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.
- La Comisión contemplará, asimismo, cuantos otros datos puedan servir para establecer la prelación a la que hará referencia la disposición séptima de la presente Orden.

Sexto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia convocará a la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto anterior.

Séptimo. La Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos establecerá el orden de prelación entre todos los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) Criterio general: Se subvencionarán prioritariamente aquellas Entidades legalmente constituidas, Instituciones o colectivos, que sin ánimo de lucro hayan demostrado con su experiencia en cursos anteriores una actuación eficaz y polivalente en el campo de la educación de adultos.
- b) Criterios socioeconómicos:
  - Carácter gratuito.
  - Atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.
  - Proyectos.
  - Proyectos dirigidos a colectivos de personas marginadas y de menor nivel cultural.
  - Atención preferencial a actividades de alfabetización.
  - Actuación en zonas o barrios donde no exista ninguna experiencia.
- c) Criterios pedagógicos:
  - Calidad del proyecto presentado.
  - Número potencial y real de adultos al cual se dirige.
  - Valoración de las actividades realizadas con anterioridad en Educación de Adultos.
  - Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.
  - Adecuación a las orientaciones metodológicas específicas propuestas por la Consejería de Educación y Ciencia, para la Educación de Adultos.
- d) Adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades establecidas por la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverán antes del día 20 de diciembre de 1987 enviando a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la resolución de la convocatoria.

Noveno. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica publicará la selección definitiva de las entidades, asociaciones y colectivos que recibirán subvención para el curso 1987-88, indicando, en cada caso, la cuantía económica de dicha subvención.

Décimo. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención, deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellos colectivos que reciban ayuda mediante Aval de Institución Pública serán subvencionados a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin, certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Undécimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad, Institución o Colectivo correspondiente.

Así mismo esta Consejería a través del Programa de Educación de Adultos comprobará el gasto de los presupuestos que justifican la subvención.

Si de dicha comprobación, se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la Entidad Asociación o Colectivo receptor para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Duodécimo. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de Mercado de Mayoristas, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,  
Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Mercado de Mayoristas» en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.  
En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DESCRIPCION DEL «MERCADO DE MAYORISTAS»:

Proyectado en 1937 por el arquitecto madrileño Luis Gutiérrez Soto, constituye, sin duda, uno de los mejores ejemplos de la Arquitectura Racionalista en la ciudad de Málaga. Ubicado en la margen izquierda del río Guadalmedina, el proyecto plasma la voluntad de este arquitecto de crear un edificio moderno, adscrito al racionalismo como denotan la conjunción de sus volúmenes, la total o casi total ausencia de elementos decorativos historicistas, las grandes marquesinas de hormigón de sus laterales, la torre como elemento de coronación, la utilización de formas geométricas puras, los vanos adintelados...

Tanto su diseño como la calidad de los materiales utilizados, así como el esmerado tratamiento de éstos, avalan la calidad estética y arquitectónica del edificio. A lo que se une el valor simbólico que convierte su diseño racionalista en expresión de los ideales arquitectónicos del Nuevo Régimen instaurado en España tras 1936.

El edificio fue construido en sótano y dos plantas y coronado por un cuerpo superior de terrazas.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO DEL «MERCADO DE MAYORISTAS»:

Se considera el entorno afectado por el Mercado de Mayoristas de Málaga, la Avenida del Comandante Benítez desde la Avenida de Andalucía a la Avenida de Tomás Heredia, así como la calle Alemania y los solares de la misma.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado te-

ner por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Mesón de San Rafael, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Mesón de San Rafael en Málaga, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCIÓN DEL MESÓN DE SAN RAFAEL:

Ubicado en el nº 30 de la calle Puerta Nueva, ocupa un extenso solar muy irregular procedente de los derribos de las puertas y murallas de la Málaga musulmana.

Construido en la segunda mitad del siglo XIX, se accede a él a través de un pasadizo de casi treinta metros, servidumbre de paso en una casa romántica del siglo XIX de equilibrada fachada, muy característica de la arquitectura damástica malagueña en esa época.

Estructura su interior en dos patios, uno pequeño, casi cuadrado, de 10,20 m x 9,40, adintelado y que apoya en cuatro columnas de mármol clásicas y zapatas. Se edificó en altura mediante dos pisos adintelados con galerías.

El patio principal, con dimensiones mayores, está construido en tres plantas. En el piso inferior destacan gruesos pilares de soporte que separan arcos ciegos de medio punto; éstos acogen huecos, también de medio punto, con puertas de madera de dos hojas y montante superior de hierro para ventilar e iluminar las habitaciones y los almacenes. Se decora sobriamente con imposta y relieves circulares ciegos.

La planta segunda, casi desornamentada, posee arcos escarzanos sobre columnas de piedra rojiza, labradas en el siglo XVI y procedentes del desaparecido Convento de la Merced. Una amplia galería con baranda de hierro de ingreso a las habitaciones. Coronó esta planta un friso de decoración romántica.

La tercera planta la forman amplias azoteas que se muestran al interior por arcos de medio punto. Cubre el patio una armadura instalada posteriormente.

Al margen de los patios citados en torno a los cuales se abren las habitaciones de huéspedes y de servicio, el Mesón cuenta con amplias zonas dedicadas a almacenes y caballerizas.

##### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL MESÓN DE SAN RAFAEL:

Se consideran afectados por la incoación del Mesón de San Rafael, todos los inmuebles inmediatos al mismo y colindantes, entre las calles Puerta Nueva, Carretería y Pozos Dulces.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio

Historio,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, el bien mueble que se describe en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA IMPERIAL DE SAN MATÍAS:

Edificada en el siglo XVI, su construcción se inició hacia 1526, terminándose hacia 1550. Erigida por Carlos V, de ahí su denominación de «Imperial», se consagró a San Matías, Santo en cuya festividad había nacido el Emperador y en la que los españoles consiguieron la victoria de Pavía.

De estilo renacentista, desconocemos el autor de sus trazas, aunque sabemos que el artífice de la portada principal fue el maestro Sebastián de Alcántara y de la lateral Vicente Fernández.

Consta de una sola nave apoyada en cuatro arcos ojivales, ostentando el toral el escudo del Emperador así como el del Arzobispo D. Gaspar de Avalos. La cubierta, a dos vertientes, está tapada con bovedillos de yesos con lunetos y nervaduras góticas que apoyan en capiteles corintios dorados. La capilla mayor se cubría con artesonado mudéjar, pero fue tapada tras las reformas que se hicieron en la iglesia durante el siglo XVIII, a la vez que el de la nave.

La portada principal es de orden corintio, tiene medallones con cabezas esculpidas en las enjutas del arco, columnas corintias y friso de relieves, encima de la cornisa una hornacina contiene la imagen de San Matías. La otra portada lateral es de orden corintio, con candelabros y bichas decorando los lados de la hornacina que acoge una imagen de la Virgen con el Niño.

##### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA IMPERIAL DE SAN MATÍAS:

El entorno quedaría limitado por las siguientes calles:

Calle de San Matías, desde el nº 13 de esta calle hasta el nº 27 ambos inclusivos; Calle de Jesús y María, desde su inicio hasta el nº 11 de la misma calle; Calle Ballesteros, el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle de San Rafael; Calle San Rafael desde el nº 7 hasta la calle Varela; Calle Varela el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle Risco, continuaría por la Calle Risco y Sacristía de San Matías hasta desembocar en la calle de San Matías.

##### RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACIÓN:

Retablo Mayor. Del siglo XVIII, su construcción se debió a Blas Moreno, y en él figuran, entre otras esculturas, un San Matías del siglo XVI y una Santa Teresa y un San Juan de Dios de José Risueño, siendo esta última una de las obras maestras de la imaginería andaluza.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1987, de la Direc-*